



ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE 2017-2022

ORDENANZA N° 506 - MPL

Pueblo Libre, 15 de diciembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: en Sesión Ordinaria N° 23 de la fecha; el Dictamen N° 4-2017-MPL-CPL/CODUMA de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Concejo Distrital de Pueblo Libre; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);"*

Que, el inciso 4 del artículo 200° de la Constitución establece que las Ordenanzas tienen rango de Ley por tanto, aun cuando no provengan de una fuente formal como la parlamentaria, son equivalentes a las emitidas por ella y, como tales, sólo se diferencian por el principio de competencia y no por el de jerarquía normativa. De este modo, la ordenanza, en tanto Ley municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía;

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la señalada Ley Orgánica, establece que las municipalidades poseen competencia en materia de protección y conservación del ambiente, pidiendo "...formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales...";

Que, del mismo modo, el numeral 13) del artículo 82° de la referida Ley, señala que, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional el "...promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente...";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, determina que las políticas y normas ambientales locales se diseñan y se aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante el Informe N° 258-2017-MPL-GDUA/SGGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental, se remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Pueblo Libre 2017 – 2022;

Que, con Informe N° 150-2017-MPL/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que no tiene observación alguna respecto al programa en análisis, ya que es una buena iniciativa para llevar adelante como una buena práctica de calidad ambiental en conjunto con los vecinos de este distrito";





Que, el Informe N° 0063-2017-MPL-GPV del 23 de octubre de 2017 de la Gerencia de Participación Vecinal, señala que, dada la necesidad de promover planes y acciones en materia ambiental en beneficio de la población de nuestro distrito, en especial de los niños, jóvenes y adultos, considera que la propuesta del proyecto de ordenanza resulta favorable;

Que, el Informe Legal N° 162-2017-MPL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que resulta procedente la aprobación de la Ordenanza señalada en el visto del presente;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- APROBAR el "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE -Programa EDUCCA Pueblo Libre - 2017-2022, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente el cumplimiento de lo establecido en el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Pueblo Libre -Programa EDUCCA Pueblo Libre- 2017-2022

Artículo 3°.- El texto de la presente Ordenanza será publicada sin anexo en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29021.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico su publicación en el Portal Institucional: www.muniplibre.gob.pe. La Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional queda encargada de la efectiva difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MARIA ROSA VILLAR CALDERON
Secretaría General

